

9

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: 61718-2015
Fecha: 25/11/2015-09:15:07
Recibido por: NELSON HINCAPIE MEIDA
Destino: Secretario de Educación
Anexos:



Bogotá, D.C.

Señor
CARLOS ALBERTO OSORNO MORENO
Auxiliar de Servicios Generales
Institución Educativa la Inmaculada
Pereira - Risaralda -

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
11-20-2015 2:09:13 PM
Al contestar cite este No. 2015-EE-135289 POL:1 ANEX:0
Origen: Subdirección de Monitoreo y Control
Destino: Secretario de Educación de Pereira / PATRICIA CASTAÑEDA
Asunto: er186568

ASUNTO: Oficio 2015ER186568 - WEB -

Respetado Señor Osorno:

En atención al asunto de la referencia y con el fin de dar las orientaciones del caso, me permito informarle lo siguiente:

En relación con la solicitud de intervención y verificación en el proceso de reajuste salarial, es de señalar, que por competencia de la Ley 715 de 2001 artículo 7°, le corresponde a la Entidad Territorial como administradora de las plantas de personal docente, directivo docente y administrativos; resolver, las peticiones y/o requerimientos, sobre los derechos y/o emolumentos, que se pretendan hacer valer. El papel del Ministerio de Educación Nacional, es instar a la Entidad Territorial, a que resuelva de fondo la petición y/o requerimiento e informe al quejoso y a este Ministerio, para efectos del seguimiento respectivo.

Respecto a emitir informe con parámetros exactos para que la Secretaria de Educación de Pereira los acoja, se reitera la competencia de la Entidad Territorial, determinada en la Ley 715 de 2001 artículo 7; por otra parte, el Ministerio de Educación Nacional conforme lo establecido en el artículo 5° de la Ley 715 de 2001, formula las políticas, directrices y lineamientos para la organización del servicio educativo y en virtud de lo anterior ha venido dando las instrucciones del caso, tal y como quedo expresado en la Directiva Ministerial No. 15 de 2013, sobre las "ORIENTACIONES SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE PLANTAS DE PERSONAL Y EL RÉGIMEN SALARIAL."

El Ministerio de Educación Nacional no puede intervenir directamente en las funciones y responsabilidades de los entes territoriales pues estos gozan de autonomía en la gestión de sus propios asuntos conforme lo determino el artículo 287 de la Constitución Política. No obstante, los ciudadanos y funcionarios que se sientan perjudicados por actuaciones u omisiones de la administración pueden hacer uso de los múltiples mecanismos previstos en la ley para la protección de los derechos que consideren afectados, como son los recursos que pueden interponer ante las mismas autoridades territoriales o bien acudir a la vía judicial en defensa de sus intereses.



Respetuosamente,

REMITENTE
Nombre/Razón Social:
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - MIN. DE EDUCACIÓN
BOGOTÁ
Dirección: CLL 43 NO. 57 - 14
PRIMER PISO
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

JAIRO SALAZAR SANCHEZ
Director de Fortalecimiento de la Gestión Territorial (E)

Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111321200
Envío: RN481804172CO

Secretaría de Educación del Municipio de Pereira, Carrera 7 No 18-55 Piso 8, Pereira - Risaralda

DESTINATARIO
Nombre/Razón Social:
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE PEREIRA-PATRICIA CASTAÑEDA
Dirección: CRA 7 NO. 18 55 PISO 8

Cc: Jairo Mosquera Mena 26/10/2015
Cc: Harold Ramirez A.

Calle 43 No. 57-14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C. Colombia

Conmutador: (057) (1) 222 2800 - Fax (057) (1) 222 4963

www.mineduccion.gov.co

Ciudad: PEREIRA, RISARALDA
Departamento: RISARALDA
Código Postal: 650002121
Fecha Pre-Admisión:
23/11/2015 12:27:27
Me. Transporte de carga 0002 del 2005/2011



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	25 de noviembre de 2015	Número de radicado:	61718
Tipo de documento:	Carta	Fecha de oficio entrante:	2015-11-25 09:10
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	ERNESTO SALAZAR SANCHEZ		
Descripción o asunto:	oficio n 186568	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	OPERADOR SAC - Auxiliar Administrativo	Copia a:	-

